



“ARTÍCULO 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos: 1. La designación de la autoridad a la que se dirige. 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario

En el marco de la Ley 1755 de 2015, en el Artículo 16, se establece que las peticiones deben contener unos datos mínimos para que la entidad, en este caso IDIPRON, proceda a dar contestación de fondo y precisa. Por esto, es necesario que en cumplimiento de lo allí establecido se proceda a cumplir las siguientes condiciones:

*En respuesta a la solicitud donde refiere "muy buenas tardes doctor, quiero presentar la inconformidad que tenemos algunos funcionarios del idipron acerca del funcionamiento de la entidad durante este año. consideramos que hacemos parte de la secretaria de integración social y por ende en múltiples momentos intentamos proponer un reajuste en la oferta institucional de acuerdo a las necesidades de nuestros muchachos para lograr suplir y brindar la atención correspondiente, pero desafortunadamente no se invieron en cuenta las propuestas y por tal motivo nos permitimos mediante esta queja informar nuestra molestia frente a la gestión que realiza el idipron para la población vulnerable y en condición de fragilidad social inscrita a los diferentes programas. es de total desacuerdo que idipron tenga tantas unidades de protección integral cerradas generando detrimento de bienes en vez de ponerlas al servicio de la comunidad como es la razón de ser, hoy sentimos dolor de ver como se convierte en una entidad donde lo realmente importante es satisfacer las necesidades de un director y no la de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como se nos enseño cuando estuvo el padre javier de nicolo. nos gustaria que se explicara desde lo social, por que otras entidades mantuvieron sus ofertas, incluso ampliaron sus servicios y nuestra entidad no opero de la misma forma. aun sabiendo las condiciones de hambre, pobreza, delincuencia, consumo que vive nuestra ciudad. a su vez nos ha generado malestar el como se da el gasto de los recursos publicos, cuando el numero de beneficiarios atendidos a la fecha es cada dia mas reducido. nos despedimos con un agradecimiento y esperamos acciones que permitan recuperar el idipron que con esfuerzo nos dejó nuestro padrecito."*

Cordial saludo.

**Asunto:** Respuesta SDQS No. 3163152020 de fecha noviembre 10 de 2020

Señor(a)  
ANÓNIMO(A)  
Ciudad

Bogotá, D.C. Diciembre 15 de 2020

7000



LA INFORMACIÓN EXPRESADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ES EL RESULTADO DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS RESPONSABLES DE AREA Y PROFESIONALES RELACIONADOS EN DICHA COMUNICACION.  
Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>; en la parte inferior de la misma.

Revisó: Mabel Castillo Hernández- Contratista Subdirección de Métodos Educativos y Operativa  
Bibiana Andrea Villota - Profesional Subdirección de Métodos Educativos y Operativa

Subdirectora Operativa  
Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa  
Gerente Proyecto de Inversión 7720  
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON  
submetodosoperativo@idipron.gov.co

**ALIX LESMES OLARTE**

Atentamente,

En virtud de lo anterior, una vez se cumplan los parámetros se procederá a dar contestación a la petición instaurada.

podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.”